

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.

“ANEJO 1

Condiciones de adquisición de abonos residentes con derecho de uso de plaza en los aparcamientos del Ayuntamiento de Mijas

Disposiciones generales

Se reservará un porcentaje del número total de plazas para abonos de residentes, por lo que resultan estar destinadas a plazas para residentes, las siguientes unidades:

Juncal: 130 plazas (80 % del total).

Candelaria: 304 plazas (60 % del total).

Virgen de la Peña: 100 plazas (20 % del total).

Tenencia las Lagunas: 22 plazas (20 % del total).

Para cada vivienda o comercio solo se podrá solicitar, inicialmente, una plaza de estacionamiento.

El plazo de cesión de uso de la plaza de estacionamiento será como máximo bianual, pudiendo renovarse en posteriores anualidades, previa petición del residente. Es decir en el plazo indicado, se revisarán las condiciones con las que inicialmente se cedieron los derechos de uso de la plaza y en caso de mantenerse dichas condiciones, se mantendrá vigente el contrato de abono anual, durante la siguiente anualidad bien hasta que el usuario solicite la baja del contrato o el Ayuntamiento solicite la finalización del contrato por existir vecinos con mayor derecho de uso por sus condiciones particulares.

Una vez considerado abonado residente, se le habilitará un único aparcamiento específico y numerado, que podrá ocupar en cualquier momento dentro del periodo para el que se le habilita, sin excederse del espacio señalado para ello.

Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo autorizado por el Ayuntamiento de Mijas en la plaza que le haya sido asignada al usuario residente, sin que esté permitido estacionar en la misma ningún otro vehículo ya sea automóvil, moto o motocicleta, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Mijas.

No se permite el uso de la plaza de aparcamiento para un fin distinto al de aparcamiento de vehículo por lo que no se podrán acumular enseres ni utilizar la misma con fines publicitarios.

Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

Los titulares de los abonos con derecho de uso de las plazas de residentes no podrán alquilarlas, hipotecarlas ni gravarlas.

Criterios para la cesión del uso

Tendrán derecho a optar a la cesión del uso de una única plaza de residentes, los ciudadanos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad (documento acreditativo: DNI).
- Ser titularidad de un vehículo ligero (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA<3.500 kg) (documento acreditativo: Certificado de registro del vehículo o certificado de matriculación del vehículo, permiso de circulación).
- Tener el vehículo de su titularidad registrado en Mijas (documento acreditativo: Justificante de pago del último recibo de impuesto de tracción mecánica).
- Tener el vehículo de su titularidad con seguro en vigor (documento acreditativo: Justificante de pago del último recibo de seguro del vehículo mínimo a terceros).
- Ser ciudadano de Mijas perteneciente al área de influencia (documento acreditativo: Certificado de empadronamiento en referencia catastral incluida en el área de influencia) o ser persona física o jurídica titular de actividades económicas dentro del área de influencia.

Es decir, empadronado en una vivienda dentro de la superficie radial alrededor del aparcamiento en un radio de acción de 400 metros, cuyas calles (ver planos adjuntos) o vías públicas:

- Queden incluidas totalmente.
 - Queden incluidas al menos en un 50 %.
 - Sean vías principales de acceso y movilidad dentro del núcleo urbano en el que se encuentren, o sean longitudinalmente superior al doble del radio de acción (longitud de la vía superior a 800 metros). En estos casos, quedará incluida la parte de la vía pública correspondiente dentro del radio de acción de 400 metros.
- Solicitud de plaza en plazo (documento acreditativo: Solicitud oficial de plaza rellena, firmada y registrada a través de medios electrónicos).

Solicitudes

El Ayuntamiento de Mijas dará publicidad a la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes. Se publicará en la web municipal acompañada del documento de solicitud correspondiente.

Los residentes que deseen adquirir el derecho de uso mediante un abono de una plaza de estacionamiento fija para residentes, lo solicitarán por el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de Mijas conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015. Deberán realizarse dichos registros a partir de la mencionada fecha en la que se publicite y durante el plazo estipulado, mediante la entrega de la documentación indicada y de la instancia que se encontrará disponible en la web del Ayuntamiento de Mijas, pudiendo utilizar cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determinación del número de orden de las solicitudes

Con las solicitudes que se hayan presentado durante los quince días desde la fecha de inicio de recepción de las mismas, el Ayuntamiento de Mijas, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, confeccionará un listado de peticionarios ordenados por la antigüedad de presentación de sus solicitudes, debiendo quedar excluidos de estos listados, las solicitudes para viviendas ubicadas fuera del área de influencia y las de más de una solicitud por vivienda, con comunicación fehaciente de esta circunstancia a los solicitantes.

Después del cierre del plazo de admisión de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de cinco días para la subsanación de errores o deficiencias de las solicitudes. Concluido este plazo se publicará el listado definitivo. Si el número de solicitudes fuera superior al de plazas disponibles, el Ayuntamiento de Mijas fijará fecha para la realización de un sorteo público, en el que se determine el número de orden a dar a las solicitudes admitidas.



Celebrado el sorteo público, se publicará en la web del Ayuntamiento de Mijas el listado de las solicitudes admitidas, con el número de orden dado a cada solicitud y ordenadas conforme a dicho sorteo durante el plazo de siete días.

Esta exposición pública se considera suficiente, a efecto de notificación, para que los peticionarios adjudicatarios en el sorteo puedan suscribir los contratos correspondientes, o en su caso, para poder presentar reclamaciones sobre el listado.

Notificación al solicitante

Transcurrido el plazo de exposición al público en los medios públicos de los listados remitidos por el Ayuntamiento de Mijas, se enviarán al prestatario del servicio, al objeto de formalizar los contratos de abono para residentes, para la adquisición del derecho de uso.

El prestador del servicio de los aparcamientos, con base en el número de orden dado a las solicitudes, comunicará a los peticionarios, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier medio legal que lo garantice, que puede personarse para suscribir el contrato de abono y/o derecho de uso, prefijándole un plazo máximo de quince días, contados a partir de la recepción del comunicado, entendiéndose que renuncia a su derecho de no hacerlo en dicho plazo.

Nuevo plazo de solicitudes

Una vez finalizado el trámite anterior, si el número de contratos de abono residentes no fuesen suficientes para cubrir el total de plazas destinadas a este fin, se abrirá un nuevo plazo para recibir nuevas solicitudes de residentes aumentando el área de influencia a la totalidad de residentes del municipio de Mijas que reúnan el resto de criterios para la cesión de uso, aumentando de esta forma el número de plazas a las que puede optar cada vivienda del área de influencia inicial y contemplándose de esta forma las solicitudes nuevas realizadas por residentes que inicialmente no cumplían los condicionantes por cualquier circunstancia, pero que consiguen cumplirlos en esta nueva solicitud.

Si una vez finalizado el trámite anterior el número de solicitudes de plazas de aparcamiento fueran superiores al número de plazas asignadas, el Ayuntamiento podrá aumentar los porcentajes destinados a plazas de residentes, con lo que se abrirá un nuevo plazo para recibir solicitudes de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Vista por tanto la necesidad de tramitar la regulación de adjudicación de plazas de abonados residentes, se traslada lo informado para que sea elevado al órgano competente si así se estima”.

“ANEJO 2

Planos área de influencia”

<https://www.mijas.es/portal/gestion-energetica/areas-de-influencia-aparcamientos-municipales/>

Mijas, 2 de septiembre de 2021.

El Concejal Delegado de Gestión de Instalaciones y Energía, José Carlos Martín Torres.

6942/2021